

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 348-2024-MDP/C**

Pachacámac, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
PACHACÁMAC, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
LA FECHA;

VISTOS: el Informe N°150-2024-MDP/GAT-SGRRT emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N°250-2024-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°357-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y los memorandos N°1418 y 1426-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, sobre el importe del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el artículo 195 de la carta fundamental, subraya que son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, igualmente la norma IV del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52 del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, la cuarta disposición final del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a la séptima disposición final de la ordenanza N°2386-MML, que sustituye a la ordenanza N°2085-MML, se establece que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo descrito, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, con informe de vistos, la Subgerencia de Registro y Recaudación, reporta a la Gerencia de Administración Tributaria, las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos materiales, los recursos humanos, equipos y servicios de terceros, necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución, el mismo que la gerencia suscribe y concluye, que resulta indispensable aprobar la norma que establezca el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el

Concejo Municipal de Pachacámac, POR MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA  
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA  
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

**Artículo 1.-** APROBAR el Informe Técnico Financiero, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, en ANEXO ÚNICO, que forma parte de esta norma.

**Artículo 2.-** FIJAR en S/3.80 (tres con 80/100 soles) el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac para el periodo 2025. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o si es pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Oficina de Gobierno Digital, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2025.

**Artículo 5.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente norma.

**Artículo 6.-** FACULTAR al alcalde, para que, vía decreto, dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente norma, así como aprobar su prórroga.

**Artículo 7.-** PUBLICAR la presente ordenanza y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
Alcalde

**ANEXO ÚNICO****INFORME TÉCNICO FINANCIERO  
EMISIÓN MECANIZADA 2025****1. Aspectos Generales**

Que, el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, de parte del contribuyente, por ello, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025, que comprende el costo de impresión de formatos, emisión y notificación (distribución) de cuponeras.

Por otro lado, la cuarta disposición transitoria final de la norma citada, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluido la distribución a domicilio, por un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

**2. Proceso de emisión mecanizada**

Se desarrolla en tres etapas:

**2.1. Actualización de datos:**

En esta etapa se procederá al Ingreso de los planos arancelarios para la actualización del valor del arbitrio municipal, la depuración de datos, la actualización de los datos componentes del impuesto predial y arbitrios municipales de emisión mecanizada para el período 2025. Esta etapa se cubre directamente con personal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**2.2. Programación:**

En esta etapa se programa de la información de la data del impuesto predial y arbitrios municipales del 2025. Se realiza el análisis y diseño del aplicativo que servirá para emitir los formatos de Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).

**2.3. Impresión, armado y distribución domiciliaria de cuponeras:**

En esta etapa se lleva a cabo la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas, así como la compaginación y armado de las mismas.

Esta etapa se realiza a través del servicio de terceros, convocando al proceso de selección correspondiente, que no supere las 8 UIT. se procede a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

**3. Contribuyentes.**

Mediante Informe N° 342 y 367-2024-MDP-OGPPM-OGD, el jefe de la Oficina de Gobierno Digital reporta que, según la Base de Datos del Sistema de administración tributaria, se pudo determinar la cantidad de contribuyentes y predios totales, según figura en el cuadro siguiente:

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
67,513	68,049

**4. Estructura de Costos.**

Según los costos alcanzados por la Oficina de Abastecimiento con Memorándum N° 254-2024-MDP/OGAF-OA y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 1075-2024-MDP/OAF-SGGRH, se calculó el costo total de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025, según lo informado por la Subgerencia de Registro y Recaudación mediante Informe N°150-2024-MDP/GAT-SGRYR, el mismo que asciende a S/ 258,037.06 Soles, de acuerdo a la estructura de costos que figura en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 01****ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2025**

CUADRO N° 1 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2025					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DE DEDICACIÓN	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/.)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>					<b>5,667.24</b>
<b>ACTUALIZACIÓN DE DATOS</b>					<b>5,667.24</b>
<b>INGRESO DE PLANOS ARANCELARIOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES</b>					<b>5,667.24</b>
<b>Personal Nombrado (Reg. Laboral 276)</b>					
Técnico Administrativo*	1	Persona	2,709.67	100%	2,709.67
<b>Personal CAS (Dec Leg 1057)</b>					
Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria	1	Persona	9,858.58	30%	2,957.57
<b>PROGRAMACION</b>					<b>0.00</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>249,798.10</b>
<b>Servicios de terceros</b>					
Servicio de impresión y Emisión cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	1	Servicio	168,782.50	100%	168,782.50
Servicio de distribución de cuponeras	67,513	Servicio	1.20	100%	81,015.60
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>					<b>2,571.72</b>
<b>Personal CAS (Dec Leg 1057)</b>					<b>2,571.72</b>
Supervisión General de Emisión (Gerente de Administración Tributaria)	1	Persona	12,858.58	20%	2,571.72
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>258,037.06</b>

### Explicación de los Costos

El periodo de duración de la preparación y emisión mecanizada será de un (01) mes.

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
Mano de Obra Directa	Personal Contratado y Funcionario CAS	Comprende el Costo del personal, funcionario bajo la modalidad CAS (DL. 1057), y personal Régimen laboral D.L. 276 que realizara actividades de actualización de valores y determinación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	5,667.24

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
		<b>Se considera para el proceso de emisión mecanizada para el año 2025 al siguiente personal.</b>	
		<b>ACTUALIZACION DE DATOS INGRESO DE PLANOS ARANCELARIOS Y ACTUALIZACION DE VALORES</b> Un (1) Técnico Administrativo de la Gerencia de Administración Tributario, el cual se dedicará a la depuración de los datos de los predios y contribuyentes, así como de la sistematización de los valores componentes del impuesto predial y los Arbitrios municipales.	2,709.67
		Asimismo, se considerará al (1) Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria, que se encargará de la depuración y revisión de los valores arancelarios en las vías del Diseño de los Planos Arancelarios vigentes para el periodo 2025.	2,957.57
Otros Costos y Gastos Variables	Servicio de terceros	<b>Comprende los siguientes servicios:</b>	<b>249,798.10</b>
		Servicio de impresión y Emisión de cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	168,782.50
		Servicio de distribución y notificación de cuponera	81,015.60
		En ambos casos se realizarán a través de servicios por terceros	

### COSTOS INDIRECTOS

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
Costos Indirectos	Costo de Mano de Obra indirecta	Comprende la siguiente actividad: Supervisión General de Emisión (Gerente de Administración Tributario).	2,571.72

### 5. Metodología de la Distribución

Para la distribución de los costos se ha tenido presente los siguientes pasos:

#### 5.1. Determinar el número de contribuyentes y predios del distrito:

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
67,513	68,049

#### 5.2. Determinar el contenido de la carpeta estándar (contribuyente).

La carpeta estándar contiene los siguientes formatos:

- **TAPA Y CONTRATAPA:** impresión offset Full Color Tira de la tapa y contratapa, impresión digital personalizado negro en la tira de la tapa. Tamaño medida 21 cm. X 15 cm. cerrado, Acabado encolado con el contenido hojas de liquidación de tributos en la parte lateral, que sirve como pasta para los formatos que contienen la información de la Declaración Jurada Mecanizada.

- **HOJA DE RESUMEN - HR** Impreso en papel bond de 90 gr. Medidas 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: refilado, en el cual se

consignan los datos relacionados al contribuyente y al predio o predios con los que cuenta, así como el valor de los mismos.

- **PREDIO URBANO y/o RUSTICO y/o PR:** Impreso en papel bond de 90 gr. Medidas 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset dos colores en tira.

Acabado: Refilado, el mismo que contiene las características y valorización de un predio.

- **HOJA DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS-HLA:** Impreso en material: Papel bond de 90 gr. Medidas: 21.00 X 15.00. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: refilado, que contiene la liquidación de los Arbitrios Municipales correspondiente al contribuyente.

- **HOJA DE LIQUIDACION PREDIAL - HLP:** Impreso en material: Papel bond de 90 gr. Medidas: 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: refilado. el cual contiene la liquidación del impuesto predial correspondiente a un predio.

- **CUADERNILLO DE INFORMACION:** Impreso en Papel couché de 90 gr. Medidas :25.00 X 15.00 cm cerrada. Impresión offset: full color tira y retira. Cantidad de hojas 10 hojas. Acabado: refilado, dos grapas.

- **SOBRE:** Material: Papel Couché de 115 gr. Medidas: 25.00 X 18.00 cm cerrada solapa 4 cm. Impresión offset: full color tira. Acabado: troquelado y armado de sobre.



- **ETIQUETA PERSONALIZADA:** Couché adhesivo, troquelado, impreso a un color negro con data variable.

- **CARGO (de notificación):** Impreso en papel bond de 90 gr. De tamaño: 21.00 AX 15.00 cm. Impresión digital: un color negro data variable en tira. Acabado: refilado, formato en el cual se consignarán los datos correspondientes a la notificación de la Declaración Jurada Mecanizada.

Asimismo, dentro de los servicios de impresión y emisión de cuponerías del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se están considerando los servicios de compaginado, armado y embolsado por cada carpeta, independientemente de número de predios que contenga.

TEM	DESCRIPCION: Impresión y Emisión de cuponerías del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	COSTO TOTAL (\$/)
1	<b>TAPA Y CONTRATAPA:</b> impresión offset Full Color Tira de la tapa y contratapa, impresión digital personalizado negro en la tira de la tapa. Tamaño medida 21 cm X 15 cm. cerrado, Acabado encolado con el contenido hojas de liquidación de tributos en la parte lateral	168,782.50
2	<b>HOJA DE RESUMEN - HR</b> Material papel bond de 90 gr. Medidas 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: refilado	
3	<b>PREDIO URBANO y/o RUSTICO y/o PR:</b> Material papel bond de 90 gr. Medidas 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset dos colores en tira. Acabado: Refilado.	
4	<b>HOJA DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS- HLA:</b> Material: Papel bond de 90 gr. Medidas: 21.00 X 15.00. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: Refilado	
5	<b>HOJA DE LIQUIDACION PREDIAL - HLP:</b> Material: Papel bond de 90 gr. Medias: 21.00 X 15.00 cm. Impresión offset: dos colores en tira. Acabado: refilado.	
6	<b>SOBRE:</b> Material: Papel Couche de 115 gr. Medidas: 25.00 X 18.00 cm cerrada solapa 4 cm. Impresión offset: full color tira. Acabado: troquelado y armado de sobre	
7	<b>ETIQUETA PERSONALIZADA:</b> Couché adhesivo, troquelado, impresión un color negro con data variable	
8	<b>CARGO:</b> Material: papel bond de 90 gr. Medidas: 21.00 AX 15.00 cm. Impresión digital: un color negro data variable en tira. Acabado: refilado	

### 5.3. Determinar el costo por carpeta

Para determinar el costo de la carpeta se ha tomado el costo total y se ha dividido entre el número de contribuyentes (una carpeta por contribuyente) obteniendo el derecho de emisión por cuponera.

CUADRO N° 2 DERECHO DE EMISIÓN POR CUPONERA				
Servicio	N° de Contribuyentes (a)	Costo del Servicio (b)	Costo de emisión (c)=(b)/(a)	Derecho de emisión (\$/)
Emisión Mecanizada - Carpeta	67,513	258,037.06	3.82	3.80
<b>TOTAL</b>	<b>67,513</b>	<b>258,037.06</b>	<b>3.82</b>	<b>3.80</b>

Se ha determinado una tasa ascendente a S/ 3.80 (Tres con 80/100) Soles.

### 6. Estimación de Ingresos

En seguida, se presenta en el siguiente cuadro la estimación de ingresos para el ejercicio 2025 vinculado al Derecho de Emisión Mecanizada, ascendente a S/ 256,549.40 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 40/100 soles).

CUADRO N° 3 ESTIMACION DE INGRESOS					
Servicio	N° de Contribuyentes	Derecho de Emisión (b) S/	Estimación de Ingresos (c)=(b)*(a)	Costo del Servicio (d) S/	% de recuperación (e)=(c)/(d)
Emisión Mecanizada - Carpeta estándar	67,513	3.80	256,549.40	258,037.06	99.42%

Como se aprecia, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2025, no superan los costos distribuidos, llegando a cubrir el 99.42% de los mismos.

2356484-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Prorrogan para el Ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 355-MDSL/C, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024**

### ORDENANZA N° 371-2024-MDSL/C

San Luis, 3 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 001435-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000313-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000166-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y el Informe N° 001035-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control y Deuda, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, mediante Ordenanza N° 355-MDSL/C se establece el monto por Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijado en S/ 4.31 (Cuatro con 31/100 soles) para contribuyentes de un único anexo y S/ 1.64 (Uno con 64/100 soles) por anexo adicional, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 627, normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2023.